

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 427

Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.900.977.629-1

Demandado: MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA C.C33.991.704

Radicado: 17777408900120220017800

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de un vehículo solicitado en el proceso de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

1.- Solicita el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se libre orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo identificado con placas HSQ380.

Como documento base de la ejecución, se aportó el que presenta las siguientes características:

TIPO:	CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA
VALOR:	\$34.200.000,00
DEUDOR:	MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA
BENEFICIARIO:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DÍAS EN MORA:	88 DÍAS PARA EL 11 DE MAYO DE 2022

II.- CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 467 y 468 del Código General del Proceso, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del demandado.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará la orden aprehensión y entrega del bien mueble - vehículo, identificado con las siguientes características: Modelo 2014, Marca: Renault, Línea: SANDERO DYNAMIQUE, Placas: HSQ380, Color: Rojo Fuego, Chasis: 9FBBSRADDEM215981, Motor: F710Q154198

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., contra MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA, del siguiente vehículo como garantía mobiliaria:

Tipo Vehículo: Automóvil
Modelo 2014
Marca: Renault
Línea: SANDERO DYNAMIQUE
Placas: HSQ380
Color: Rojo Fuego
Chasis: 9FBBSRADDEM215981
Motor: F710Q154198

De propiedad de la señora MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA y con limitación a la propiedad PRENDA – a favor del aquí demandante.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

En caso de efectuarse la notificación de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado en que se realice la notificación, el interesado afirmará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. En caso de intentarlo vía whatsapp deberá allegar el chat exportado para garantizar su autenticidad.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificado con C.C. 22.461.911 y TP No 129.978 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 099 del 01 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1309
JUNIO 30/2022

Señores
POLICÍA NACIONAL
mebog.sijin-radic@policia.gov.co

Asunto: Orden de aprehensión y Entrega

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.900.977.629-1
Demandado: MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA C.C33.991.704
Radicado: 17777408900120220017800

Por medio del presente, me permito informarle que mediante providencia de la fecha, fue decidido lo siguiente:

“el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, RESUELVE: PRIMERO:** LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., contra MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA, del siguiente vehículo como garantía mobiliaria:

Tipo Vehículo: Automóvil
Modelo 2014
Marca: Renault
Línea: SANDERO DYNAMIQUE
Placas: HSQ380
Color: Rojo Fuego
Chasis: 9FBBSRADDEM215981
Motor: F710Q154198

De propiedad de la señora MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA y con limitación a la propiedad PRENDA – a favor del aquí demandante. (...) **MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ**”

Que una vez sea aprehendido el vehículo se deje a disposición del demandante en el presente proceso, RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Atentamente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria